

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-00551**, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** contra JOSÉ ADELMO CHITIVA MARTÍN, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 2 y 8 de febrero de 2022 y la parte actora subsanó en término (fls. 294 a 346).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1°) de abril del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Seria del caso rechazar la demanda por no haberse atendido el requerimiento contenido en el numeral 3° del auto proferido el 31 de enero de 2022 (fls. 293-294), si no fuera porque, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la falencia advertida corresponde a la falta de relación de los documentos aportados, aspecto que puede ser materia de pronunciamiento al momento del decreto de las pruebas.

En consecuencia, se dispone **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** en contra el señor **JOSÉ ADELMO CHITIVA MARTÍN** (C.C. 17.019.237).

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

El demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá aportar toda la documental que obre en su poder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ella, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos

dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

ftrg

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 58 de fecha 04/04/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ